

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.



Oficio N°: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/153/2022

Expediente: PFC.H.C.1/047/2022

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR:	BICENTEL, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR:	C3NTRO TELECOM
OBJETO DEL CONTRATO:	TELEFONÍA FIJA Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS
NÚMERO DE REGISTRO:	124-2022
FECHA DE REGISTRO:	03/03/2022



AUTORIZACIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ:	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO:	FET099789AU-106831
VIGENCIA:	21/01/2031
NATURALEZA:	AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR O EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

BICENTEL, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo del año 2022.

VISTAS las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de modelo de contrato de adhesión, y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47, 49, 51 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracción I, II, V, VI y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso C), 61 fracción III, IV, V y IX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal de Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones, para **DETERMINAR** lo siguiente:





Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina **APROBAR** y asignarle el número de registro **124-2022** de fecha **03 de marzo de 2022**, el cual deberá utilizarse para comercializar en materia de telecomunicaciones a partir de la fecha del presente registro, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en el artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal, adjuntando al presente, el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

NOTIFÍQUESE al proveedor.

Así lo proveyó y firma el Lcdo. Carlos Alberto Ayala Rostro, Director General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones.



CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONSISTENTES EN SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y/O TRANSMISION DE DATOS (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BICENTEL S.A. DE C.V. ("BICENTEL"), Y POR LA OTRA EL "CLIENTE", CUYOS DATOS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "1" ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara BICENTEL a través de su apoderado:

a) Que es una sociedad mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la Escritura Pública número 136,233, de fecha 13 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha localidad bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 426551-1, de fecha 16 de noviembre de 2010.

b) Que cuenta con facultades amplias y suficientes para obligar a su representada en los términos de este Contrato, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es BIC1010137G6 y que su domicilio fiscal está ubicado en Paseo de las Palmas 340, piso 5, Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

d) Que con fecha 21 de enero de 2021, le fue otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante la "IFT"), la Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, y que por tanto está facultada para prestar al CLIENTE los servicios objeto del presente Contrato. Y que cuenta con el equipo, personal, conocimientos y experiencia necesarios para cumplir con el objeto del presente Contrato.

II. Declara el CLIENTE a través de su apoderado o por su propio derecho, según corresponda:

a) Que, en caso de ser una Sociedad Mercantil, es una sociedad mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes de México, y se señala en la Caratula adjunta al presente Contrato.

a.1) Que, en caso de ser una persona física, es mayor de edad, que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse bajo los términos del presente Contrato.

b) Que cuenta con facultades amplias y suficientes para poder obligar a su representada en los términos de este Contrato, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

c) Que su Registro Federal de Contribuyentes y su domicilio son los que se señalan en la Caratula adjunta al presente Contrato.

d) Que desea contratar con BICENTEL los servicios que se señalan en la Caratula adjunta al presente Contrato, la(s) cual(es) una vez firmada(s) por ambas partes formará(n) parte integrante del mismo.

Con base en las Declaraciones anteriores, las partes convienen y se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES.

Las Partes acuerdan que, para efectos del presente Contrato, Anexos y Ordenes de Servicio, los conceptos que a continuación se enlistan tendrán el siguiente significado:

Acta de Entrega: El documento que se firmará por el área técnica del Cliente en el que se hará constar la entrega de los Servicios que correspondan a la Orden de Servicio correspondiente.

Activación: Acto mediante el cual BICENTEL pone a disposición del CLIENTE el o los Servicios, mismos que podrán ser utilizados por éste a partir de dicho acto.

Anexo: Documento o documentos que contendrán información correspondiente a los Servicios y/o datos del Cliente, en los que adicionalmente podrán especificar los números geográficos asignados, el número de equipos asignados al CLIENTE, número(s) de serie de los equipo(s) y límite(s) de crédito asignado a cada equipo, especificaciones y condiciones o servicios adicionales previamente solicitados y autorizados particularmente a cada CLIENTE. Dicho(s) anexo(s), debidamente firmado(s), forma(n) parte del Contrato.

Carátula(s): Se refiere al anverso del Contrato que, contiene la descripción de los servicios a prestarse, así como el plazo de contratación, equipo terminal, método de pago y penas convencionales. Llevará la firma del CLIENTE. La Carátula forma parte integrante del Contrato y contendrá especificaciones relativas a datos

generales del CLIENTE, modalidades de contratación y Servicios Adicionales.

Centro de Atención a CLIENTES: Son los establecimientos autorizados por BICENTEL para llevar a cabo la comercialización de los productos y/o servicios que ofrece al público en general, lugares en donde también brinda atención al CLIENTE relacionada con los servicios que presta. Las ubicaciones de dichos establecimientos se encuentran referidas en la información que BICENTEL entrega al CLIENTE al momento de la contratación de los servicios. En caso de que éste llegue a requerir información de alguno de los establecimientos autorizados por BICENTEL, podrá obtener la misma llamando desde su equipo al(los) número(s) que proporcione BICENTEL para tales efectos. Que podrá consultar en cualquier momento a través de la siguiente página de internet: www.c3ntro.com toda la información relativa a los centros de atención de BICENTEL disponibles para cualquier aclaración o ayuda respecto de los servicios que se proporcionará al amparo del presente contrato.

Centro de Atención Telefónica: BICENTEL tiene a disposición de sus CLIENTES un Centro de Atención Telefónica para fallas del servicio, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año para atender de manera gratuita cualquier consulta, sugerencia, disputa, queja o falla relacionada con la Prestación de los Servicios permisionados.

CLIENTE: Se refiere a la persona física o moral que hará uso de los servicios de telecomunicaciones y, en su caso, Servicios Adicionales que le provea BICENTEL durante la vigencia del Contrato.

IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Contraprestación: Es la cantidad o monto que liquidará el CLIENTE a BICENTEL y que se especificará en la Carátula del Contrato, en virtud de la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones descritos en la Orden de Servicio que corresponda.

Contrato: Es el acuerdo de voluntades que celebran el CLIENTE y BICENTEL, mismo que ha sido autorizado por la PROFECO, denominado de la misma manera como Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, cuyos datos de registro ante el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor se encuentran en la Carátula.

Disposiciones Aplicables: Las condiciones contenidas en la autorización otorgada a BICENTEL para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley Federal de Protección al Consumidor, Normas Oficiales Mexicanas, y las demás disposiciones aplicables, así como las disposiciones que las complementen, modifiquen o sustituyan la regulación en materia de Telecomunicaciones.

Domicilios Designados: Los domicilios señalados por el CLIENTE en la respectiva carátula del Contrato.

Equipo terminal de BICENTEL: El equipo de comunicaciones de voz, datos, video, cómputo, electrónico, eléctrico u óptico, sus accesorios, repuestos y refacciones, así como los programas de cómputo en código objeto, los cables, ductos, canaletas y demás materiales de BICENTEL o de terceros, de los cuales, Bicentel será responsable en los términos del Anexo 1 de la Carátula del Contrato.

Equipo terminal del CLIENTE: Es el equipo de Telecomunicaciones propiedad del CLIENTE que se tiene ubicado en las instalaciones del mismo, y mediante el cual BICENTEL prestará servicios al CLIENTE.

Equipo y/o Aparato Telefónico: Se refiere al aparato terminal de BICENTEL o del CLIENTE que se activa para la prestación de servicio de telefonía.

Factura: Documento en el que se establecen los conceptos y los cargos por los Servicios de Telecomunicaciones descritos en la Cláusula respectiva del Contrato y que proporcionará BICENTEL a CLIENTE, misma que contendrá todos los requisitos fiscales vigentes. Dicha factura será entregada por Bicentel al CLIENTE en su domicilio a menos que el CLIENTE solicite que sea por medios digitales, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales previos a la fecha de vencimiento de la obligación de pago.

Fecha de Activación: La fecha en que los Servicios están listos para uso del CLIENTE.

Fecha de Entrega: La fecha que se establece en la respectiva Carátula del Contrato en la que los servicios deberán estar instalados y operando.

Fecha de Facturación: La fecha de expedición de la Factura que emita BICENTEL.

Carátula: El documento firmado por las Partes, que describe las modalidades y los términos y condiciones de cada uno de los Servicios contratados por el CLIENTE.

Parte: Se les denominará indistintamente a BICENTEL o al CLIENTE.

Partes: Se le denominará de manera conjunta a BICENTEL y/o al CLIENTE.

Periodo de Facturación: Es el periodo de tiempo en el que el CLIENTE recibe el servicio y éste es facturado por BICENTEL, el cual vendrá identificado en la Factura.

Autorización: Es el documento expedido por el IFT mediante el cual, se le autoriza a BICENTEL la comercialización de Servicios de Telecomunicaciones.

Planes o Esquemas de Contratación: Son las modalidades bajo las cuales, a elección del CLIENTE, éste puede contratar los servicios de BICENTEL, que son: planes tarifarios de renta básica mensual (Postpago).

Los planes tarifarios de renta básica mensual (Postpago) consisten en el cobro de una renta básica mensual, la cual será pagada por mes vencido, a más tardar en la fecha límite de pago establecida en la factura, así como los minutos y Servicios Adicionales contratados, correspondientes a los consumos realizados durante el ciclo de facturación, cuyo importe deberá igualmente pagarse a más tardar en la fecha límite de pago.

Los Planes o Esquemas de Contratación estarán a disposición del Cliente y del público en general en la página de internet www.c3ntro.com.

Puntos de Contacto: Son aquellos donde el CLIENTE puede mantener una relación directa o indirecta con BICENTEL para obtener información de productos y servicios.

Directos: Página de Internet (7 días x 24 horas)

Puntos de ventas propios (en días y horarios hábiles)

Indirectos: Red de Distribuidores (en días y horarios hábiles)

Los Puntos de ventas propios y de Red de Distribuidores pueden ser adicionados y/o modificados por BICENTEL e incluso cancelados sin previo aviso, sin embargo dichas adiciones o modificaciones siempre estarán a disposición del Cliente en la siguiente página de internet: www.c3ntro.com.

Red: La infraestructura de telecomunicaciones operada por los concesionarios autorizados para instalar, operar y explotar redes públicas de telefonía fija, móvil, acceso inalámbrico radiotelefonía móvil y transmisión de datos, los cuales, son contratados por BICENTEL para prestar sus servicios. Esta incluye además de los activos, los programas de cómputo asociados.

Servicios: Los servicios de telecomunicaciones de telefonía fija y/o transmisión de datos, descritos en la carátula

Servicios Adicionales: Son los servicios que de manera complementaria al Servicio de BICENTEL podrá ofrecer a sus CLIENTES durante la vigencia del Contrato, los que, de contratarse por el CLIENTE, se cobrarán a éste conforme las tarifas registradas ante la IFT. En todo momento, el CLIENTE podrá acudir a un Centro de Atención a CLIENTES para informarse de los Servicios Adicionales vigentes, ya que los mismos podrán variar de tiempo en tiempo.

En los Centros de Atención a CLIENTES, o vía telefónica, el CLIENTE podrá realizar sus solicitudes de Prestación de

Servicios Adicionales y/o reajustes a los servicios principales que tiene contratados.

En los Centros de Atención a CLIENTES, o vía telefónica, el CLIENTE podrá solicitar por escrito la cancelación de los Servicios Adicionales que tenga contratados.

La cancelación por parte del CLIENTE de los Servicios Adicionales (complementarios) contratados, no afectará la Prestación del Servicio de Telefonía y/o transmisión de datos que éste tiene contratado con BICENTEL, y no lo libera de pagar los adeudos aplicables a los Servicios Adicionales que haya recibido hasta el momento de la cancelación.

Servicio de Acceso de Banda Ancha a Datos Punto a Punto: Servicio mediante el cual el CLIENTE podrá tener acceso de un punto A a un punto B, a través de un enlace dedicado con velocidades mayores a 64 kilobits por segundo (kbps).

Servicio de Acceso de Banda Ancha a Datos Punto a Multi-Punto: Servicio mediante el cual el CLIENTE podrá tener acceso de un punto A a varios puntos B, a través de un enlace dedicado con velocidades mayores a 64 kilobits por segundo (kbps).

Servicio de Acceso de Banda Ancha a Internet: Servicio mediante el cual el CLIENTE podrá tener acceso a Internet con velocidades mayores a 64 kilobits por segundo (kbps).

Servicio de Larga Distancia: Aquél servicio por el que se cursa tráfico público conmutado entre centrales definidas como de larga distancia, que no forman parte del mismo grupo de centrales de servicio local y que requiere, para su enrutamiento, la marcación de un prefijo de acceso al Servicio de Larga Distancia.

Servicio Local Fijo: Servicio por el que se cursa tráfico público conmutado entre centrales nacionales.

Servicios de Valor Adicionales Telefónicos: Bloqueo de Llamadas, Buzón de Voz, Llamada en Espera, Conferencia Tripartita, Transferencia de Llamada e Identificador de Llamadas.

Buzón de Voz:

El servicio de Buzón de Voz permite que los CLIENTES cuenten con un depositario de mensajes de voz que se activará cuando el CLIENTE no alcance a contestar, se encuentre fuera de cobertura, tenga su teléfono apagado o este de tono de ocupado.

Cuando entre una llamada al teléfono del CLIENTE (destino) y la llamada sea desviada al buzón por alguno de los casos arriba mencionados, la persona que genera la llamada será conectada a la plataforma de Buzón de Voz y podrá dejar un mensaje al CLIENTE.

El CLIENTE podrá recuperar sus mensajes marcando un número corto (*86/*97), el cual lo conectará a su buzón y, posteriormente, la plataforma lo guiará a través de varias opciones para la recuperación de sus mensajes.

Llamada en Espera:

Es un servicio que permite a los CLIENTES de BICENTEL hablar por la línea principal y al mismo tiempo el tener en espera una segunda llamada sin que se corte la primera. La ventaja de este servicio es evitar que entre automáticamente el Buzón de Voz o se pierda la llamada.

Conferencia Tripartita:

El servicio habilita al CLIENTE de BICENTEL para sostener una conversación con dos personas a la vez.

Transferencia de Llamadas:

Es un servicio que permite enrutar las llamadas entrantes en la línea fija a otra línea, tanto fija como móvil, para así no perder la llamada y estar localizable.

El servicio se ofrece de manera gratuita, únicamente se cobran los minutos del servicio local cuando se realice algún desvío de llamadas. En caso de que se realice algún desvío fuera de su ASL también se hará el cargo de la Larga Distancia.

Identificador de Llamadas.

Este servicio permite al CLIENTE conocer el número telefónico del que le están llamando.

Tarifas: Son las cuotas que deberá pagar el CLIENTE por la Prestación del Servicio, las que previa su aplicación, deben ser objeto de registro ante la IFT.

2. OBJETO

2.1 El CLIENTE contrata con BICENTEL el (los) Servicio(s) de telefonía fija y/o transmisión de datos que se señala(n) en la(s) caratula(s) adjunta(s) al presente Contrato, bajo la modalidad de postpago (pago posterior a utilizarlo), descripción y características técnicas que se establecen en la caratula. Asimismo, previa solicitud por escrito por parte del CLIENTE, los Servicios se podrán complementar y/o adicionar con los Servicios Adicionales que el CLIENTE le solicite a BICENTEL.

2.2 Los Servicios se regirán por el clausulado del presente Contrato y lo descrito en la caratula, que forman parte integral del presente Contrato, en el entendido de que dichos Servicios podrán ser modificados de tiempo en tiempo por las Partes, previo aviso al CLIENTE de 15 días naturales de anticipación a dicho cambio y nunca de forma unilateral por parte de BICENTEL, a menos que sea en beneficio del CLIENTE, en caso que el CLIENTE no esté de acuerdo con los cambios podrá cancelar el presente contrato sin responsabilidad alguna.

2.3 BICENTEL tiene autorización para prestar Servicios de Telecomunicaciones en cualquier parte de la República Mexicana, sin embargo, dichos servicios estarán sujetos a la cobertura y disponibilidad técnica que se señalan en la siguiente página de internet de BICENTEL (www.c3ntro.com).

2.4 La Prestación de cualquier Servicio que bajo el sistema de Planes tarifarios de renta básica mensual (postpago) solicite el CLIENTE, estará sujeto a la evaluación crediticia y aprobación previa que BICENTEL, por sí o por interpósita persona, lleve a cabo.

2.5 El límite de crédito será informado al CLIENTE por BICENTEL al momento en que se realice la contratación de los Servicios. El límite de crédito podrá ser modificado en cualquier fecha a criterio de BICENTEL, lo cual se le deberá informar al CLIENTE con una anticipación no mayor a 24 (veinticuatro) horas antes de realizarse dicho cambio.

La entrega de todos los servicios está sujeta a un estudio de factibilidad. En caso de que el resultado del mencionado estudio de factibilidad sea negativo por causa imputable a BICENTEL y no sea factible la entrega de los servicios contratados se hará del conocimiento del CLIENTE en un periodo máximo de 5 días, devolviendo cualquier cantidad PAGADA por el CLIENTE en un plazo no mayor de 30 días hábiles, y finalizando la relación contractual sin responsabilidad alguna para el CLIENTE.

Debiendo pagar BICENTEL una bonificación del 20% sobre las cantidades otorgadas por concepto de anticipo, en caso de no

existir anticipo o que no sea factible la instalación por cuestión ajena a BICENTEL no se podrá otorgar dicha bonificación. .

2.8. El PROVEEDOR se obliga a prestar el SERVICIO de acuerdo a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT) o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados los cuales no pueden ser menores a los que establezca el IFT.

3. CONTRAPRESTACIÓN

3.1 La contraprestación estará sujeta a modificaciones de acuerdo con las disposiciones y/o resoluciones legales aplicables. Asimismo, las tarifas, descuentos, términos y condiciones que BICENTEL tenga registradas y vigentes ante el IFT,

Los precios y promociones registrados ante el IFT estarán publicados en la página de Internet de BICENTEL (www.c3ntro.com). Asimismo, se contará en las oficinas y/o centros de atención a CLIENTES de BICENTEL con 1(un) tanto impreso de los precios y promociones, los cuales estarán abiertos para consulta del público en general.

3.2 El CLIENTE reconoce que BICENTEL deberá reflejar los ajustes o descuentos en la Contraprestación a partir de su entrada en vigor, para el mes de que se trate, en las Facturas que le presente al CLIENTE. BICENTEL podrá compensar cualquier ajuste o descuento contra los adeudos que el CLIENTE presente, a fin de determinar su saldo a pagar.

3.3 Los datos generales del CLIENTE bajo los cuales BICENTEL emitirá la Factura que corresponda, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes aplicables, estarán contenidos en el Anexo "1" adjunto al presente Contrato, que firmado por ambas partes forma parte integrante del mismo.

3.4 BICENTEL deberá dar a conocer el precio total de los servicios al CLIENTE en moneda nacional, así como el precio de cualquier otro Servicio Adicional solicitado por el CLIENTE, con la descripción, características y contenidos de dichos paquetes o planes de servicios, mismos que coincidirán con las tarifas registradas ante el IFT, y que estarán publicadas en la página de Internet de BICENTEL (www.c3ntro.com).

4. FORMA Y LUGAR DE PAGO

4.1 El CLIENTE se obliga a pagar a BICENTEL el monto total que se señala en la Carátula del Contrato correspondiente a los Servicios descritos en la Orden de Servicio aplicable, durante los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente (la "Contraprestación"). Por su parte BICENTEL se obliga a notificar a EL CLIENTE, la factura con al menos 10 (diez) días naturales previos a la fecha de su vencimiento. La Contraprestación indicada incluye los impuestos de acuerdo con las leyes fiscales vigentes que procedan.

4.2 BICENTEL enviará la Factura mensualmente al domicilio del CLIENTE o a la cuenta de correo electrónico, que para tales efectos el CLIENTE lo solicite. En caso de que el CLIENTE no reciba la Factura que corresponda al mes de que se trate, deberá informar dicho evento a BICENTEL, durante los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte, a fin de que BICENTEL le envíe una copia de la misma en forma individualizada. Asimismo, el CLIENTE podrá llamar al Centro de Atención a CLIENTES de BICENTEL con la finalidad de que le informen su saldo a pagar, el procedimiento y las instituciones a las cuales podrá acudir a realizar su pago. En su caso, BICENTEL podrá enviar vía correo electrónico al CLIENTE las Facturas que correspondan al mes de que se trate, de acuerdo con lo

que establezca la legislación fiscal aplicable vigente. En las Facturas se especificarán los servicios prestados,

4.3 Cualquier anomalía que el CLIENTE detecte sobre los cargos efectuados en la Factura, deberá informarla al Centro de Atención a CLIENTES de BICENTEL. En caso de no ser resuelta a su satisfacción y desee impugnarla, deberá hacerlo a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la Factura, así mismo podrá acudir a PROFECO para establecer su queja durante un periodo de un año

4.4 En caso de objeción de cualquier cargo a la factura de que se trate bajo el presente Contrato, la cantidad total facturada deberá ser pagada por parte del CLIENTE, BICENTEL deberá resolver la objeción del CLIENTE dentro de los diez (5) días contados a partir de la recepción de la notificación por escrito de dicha objeción. Cualquier objeción fundada dará lugar a una nota de crédito a favor del CLIENTE, que se deberá hacer llegar en un máximo de 5 días. .

4.5 El pago de la Factura que corresponda podrá hacerse mediante: i) cheque expedido a favor de BICENTEL, S.A. de C.V. y entregado en el domicilio del mismo; ii) depósito en cualquier institución de las mencionadas en el reverso de la Factura que para tales efectos emita BICENTEL; iii) pago en cualquier Centro de Atención a CLIENTES de BICENTEL, iv) transferencia electrónica de fondos a la cuenta que para tales efectos BICENTEL le señale al CLIENTE; y v) cargo automático a la tarjeta de crédito que el CLIENTE le señale a BICENTEL que para tales efectos será la que el CLIENTE señale en la carátula del Contrato y deberá notificar el pago respectivo al Centro de Atención a CLIENTES de BICENTEL a efecto de que el mismo le sea acreditado.

4.6 El CLIENTE acepta que el ciclo mensual de facturación por los Servicios iniciará a la fecha de inicio de prestación del servicio que ofrece BICENTEL en términos del presente Contrato.

4.7 Todos los pagos estipulados en la Carátula, sus se harán en moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

4.8 El CLIENTE acuerda que BICENTEL podrá aplicar el pago por uno o más de los Servicios objeto del presente Contrato, a cualquier adeudo generado por la prestación de cualquiera de los Servicios. En caso de que BICENTEL omita reflejar en cualquier Factura adeudos a que se refiere la presente cláusula, podrá reflejarlos en cualquier otra Factura subsecuente a fin de que el CLIENTE cubra el adeudo pendiente, hasta el límite permitido por las disposiciones jurídicas aplicables y vigentes. Dicha omisión no constituirá una renuncia expresa o tácita de BICENTEL a su acción de cobro, ni se interpretará como un derecho del CLIENTE a no cubrir en su totalidad dichos adeudos.

4.9 En caso de que el CLIENTE incurra en mora acreditada en la factura que corresponda y derivada de la no reclamación en tiempo de dichos cargos, BICENTEL tendrá el derecho para suspender la Prestación de los Servicios objeto del presente Contrato. En caso de suspensión de la Prestación de los Servicios por falta de pago o derivado de algún incumplimiento al presente Contrato por parte del CLIENTE y para efectos de restablecer los mismos, el CLIENTE deberá cubrir cualquier adeudo pendiente, así como pagar los gastos de reconexión los cuales serán equivalentes al 20% de la contraprestación mensual descrita en la caratula.

5. DURACIÓN Y VIGENCIA

5.1 La vigencia forzosa del presente Contrato será la que se señale en los Anexos u Orden(es) de Servicio(s) que se identificarán en la Carátula del presente Contrato, e iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma. Las Partes aceptan y reconocen que el plazo plazos forzosos se debe a la inversión realizada por BICENTEL con respecto a los siguientes conceptos (instalación de fibra óptica, postes para el tendido de fibra, ductos para la conducción de fibra, derechos para la instalación de la fibra) siendo todos estos necesarios para la prestación de los servicios contratados por EL CLIENTE.

5.2 BICENTEL notificará cuando menos 30 (treinta) días de anticipación al CLIENTE que la vigencia de la Caratula está por concluir, para manifestar sus deseos de concluir el contrato, en caso de no manifestar nada, el contrato tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Contrato. Salvo que el CLIENTE no facilite el acceso a sus instalaciones cuando haya equipo de BICENTEL, por lo que la terminación del Contrato surtirá efectos una vez que EL CLIENTE permita a BICENTEL retirar los equipos de que se trate. el CLIENTE podrá cancelar los Servicios, en cualquier momento por los medios convenidos en el presente contrato o por el mismo medio en el que se contrataron los servicios. Tal cancelación no exime al CLIENTE de la obligación de pago de las cantidades adeudadas hasta la fecha efectiva de terminación.

5.3 En caso de que el CLIENTE desee dar por terminado algún Servicio Adicional o complementario al originalmente contratado, éste lo podrá dar por terminado notificando a BICENTEL y BICENTEL tendrá que cancelarlo en un periodo menor a los 5 (cinco) días hábiles sin que se le libere de la obligación de pago del Servicio recibido y efectivamente prestado por BICENTEL.

6. PENALIZACIONES

6.1 Para el caso de que algún Servicio se pretende darlo por terminado de manera anticipada, antes del vencimiento de dicho plazo, el CLIENTE deberá cubrir a BICENTEL la pena consistente en: cubrir el 20% de la cantidad que resulte de los meses no devengados.

6.2 En caso de incumplimiento del CLIENTE a lo pactado en esta Cláusula, de contar con la garantía entregada por el CLIENTE, BICENTEL podrá hacer efectiva la misma.

7. USO DE LOS SERVICIOS.

7.1 El CLIENTE será responsable por la utilización que se haga del Equipo y del Servicio, independientemente de la persona que haga uso de los mismos. Lo anterior en atención a que, conforme a lo pactado en el párrafo siguiente, el CLIENTE se encuentra obligado a pagar por el Servicio, incluso si un tercero no autorizado por dicho CLIENTE hace uso del Equipo y/o los Servicios.

7.2 En caso de robo, extravío, pérdida o daño del o los Equipos, el CLIENTE está obligado a notificar inmediatamente a BICENTEL dicho evento, primero por teléfono y, en caso de ser necesario, por escrito. Lo anterior para que al momento de realizarse la llamada de notificación, BICENTEL proceda a asignar un número de referencia al CLIENTE y en ese mismo acto proceda a suspender el Servicio.

7.3 El caso de Planes de plazo forzoso, la reposición de equipo por robo, extravío, pérdida o daño será tramitada por el CLIENTE directamente en un Centro de Atención a CLIENTES, o en la línea de atención a clientes. Bajo éste supuesto el CLIENTE deberá cumplir nuevamente con los requisitos que al momento de realizar la contratación inicial le requirió BICENTEL, además de cubrir en el Centro de Atención a CLIENTES el costo fijo por la restitución de un nuevo Equipo o el pago del deducible del seguro que en su caso aplique.

7.4 El CLIENTE deberá informar a BICENTEL de cualquier cambio de los datos que ha proporcionado y que constan en la Carátula de la Orden de Servicio y/o en el Anexo "1".

8. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO

8.1 Con el objeto de que BICENTEL preste los servicios bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el CLIENTE, en su caso, proveerá en sus instalaciones, el espacio y las adecuaciones que requiera BICENTEL para la instalación de los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos, relacionados con la Prestación de los Servicios objeto de este Contrato, la entrega y/o instalación del Equipo Terminal, no podrá darse en un plazo mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del presente contrato

8.2 Para todos los servicios, el CLIENTE será responsable de implementar y mantener las condiciones de seguridad necesarias para asegurar la integridad del equipamiento de BICENTEL, en tanto el mismo se encuentre en las instalaciones del CLIENTE. En su caso, a la terminación del presente Contrato, el CLIENTE deberá facilitar el acceso a sus instalaciones para el retiro inmediato del equipamiento que haya sido proporcionado por BICENTEL.

8.3 Para los efectos de la instalación, inspección o reparación de los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos propiedad de BICENTEL, el CLIENTE conviene expresamente en permitir al personal de BICENTEL o un tercero designado por este último, el libre acceso al lugar en donde estén ubicados los mismos, previa presentación de la identificación vigente del empleado o del tercero que se trate y mediante aviso por escrito, fax o medio electrónico con 1 (un) día hábil de anticipación, por parte de BICENTEL al CLIENTE, con excepción de casos de mantenimiento de emergencia, así como de aquellos casos en donde el reporte haya sido emitido por el CLIENTE y/o en virtud de cualquier requerimiento legal, gubernamental o judicial.

9. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

9.1 Informar a BICENTEL de cualquier cambio de los datos que ha proporcionado y que constan en la Carátula y en el Anexo "1" del Contrato.

9.2 Proporcionar la documentación que le sea requerida por BICENTEL, para que éste pueda hacer una revisión de la capacidad crediticia del CLIENTE, directamente o a través del tercero que BICENTEL designe para tal efecto.

9.3 Usar los Servicios para fines permitidos por la Ley. Será responsabilidad del CLIENTE el hacer buen uso del Servicio, por lo que deberá sacar a BICENTEL en paz y a salvo de cualquier reclamación, daño o perjuicio que él mismo le cause por el uso no autorizado o acceso no autorizado a la red que utiliza BICENTEL para prestarle los servicios.

10. OBLIGACIONES DE BICENTEL

10.1 BICENTEL prestará los Servicios bajo condiciones no discriminatorias en los términos que establecen en el presente contrato.

10.2 BICENTEL no podrá revelar a ningún tercero la información proporcionada por el CLIENTE bajo el carácter de confidencial, sin el consentimiento previo y por escrito del mismo, salvo que la información sea solicitada por autoridad competente en los términos prescritos por la legislación aplicable, o por el buró de crédito o cualquier otra empresa contratada por BICENTEL para llevar a cabo los análisis crediticios correspondientes.

11. CAUSALES DE SUSPENSIÓN

11.1 BICENTEL podrá suspender la Prestación del Servicio, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Porque el Equipo del Cliente no cumpla con los requerimientos técnicos y de homologación señalados por la IFT y/o BICENTEL.
- b) Por robo o extravío del Equipo.
- c) Porque el CLIENTE no pague la renta mensual a más tardar en su fecha límite de pago siendo esta a los 10 días naturales posteriores a la emisión de la factura.
- d) Por mandato legal o de autoridad competente.
- e) Por uso fraudulento o ilegal de los Servicios.
- f) Por uso indebido del Equipo de BICENTEL.
- g) Por revender los Servicios sin autorización previa y expresa de BICENTEL.
- h) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- i) En los demás casos que se deriven de lo pactado en este instrumento, el Anexo y/o la Carátula correspondiente, o la ley de la materia.

11.2 La suspensión del Servicio por cualquier causa señalada anteriormente, no autoriza, ni libera de responsabilidad al CLIENTE de incumplir con sus obligaciones de pago, esto es, que en el lapso que transcurra entre la suspensión y, en su caso, la reactivación del Servicio, se siguen generando cargos por rentas u otros servicios contratados por el CLIENTE y que éste deberá pagar, con excepción del inciso h) del numeral anterior.

12. CAUSALES DE RESCISIÓN DE DEL CONTRATO IMPUTABLES AL CLIENTE.

12.1 Cualquier Orden de Servicio podrá rescindirse por BICENTEL sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Porque el CLIENTE incumpla con las obligaciones que asume en términos del presente contrato, anexos y caratula
- b) Por proporcionar información falsa en la Carátula de esta Orden de Servicio y/o Anexo "1".
- c) Si el CLIENTE cede los derechos y/o obligaciones derivados de la Orden de Servicio y/o la Carátula correspondiente, sin la autorización previa y por escrito de BICENTEL.
- d) Si el CLIENTE no cubre todas las cantidades adeudadas a BICENTEL dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los servicios, en términos de lo previsto en esta Orden de Servicio.
- e) Si se da la declaración de quiebra, concurso mercantil, suspensión de pagos o estado de insolvencia del CLIENTE.
- f) Si se comprueba que el CLIENTE utiliza el Equipo o el Servicio como instrumento o medio para cometer actos ilícitos o hace un uso indebido del Equipo.

12.2 El hecho de que BICENTEL rescinda el Contrato no libera al CLIENTE de sus obligaciones contraídas y pendientes de cumplimiento derivadas de dicho Contrato.

13. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO IMPUTABLES A BICENTEL.

13.1 Las Ordenes de Servicio podrán rescindirse por el CLIENTE sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Si el CLIENTE no recibe respuesta por parte de BICENTEL sobre las quejas y/o aclaraciones presentadas en los Centros de Atención a CLIENTES BICENTEL en el plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de que sea interpuesta.

- b) Si BICENTEL no realiza la bonificación aplicable a solicitud presentada por el CLIENTE, respecto de la prestación a la que se refiere la Cláusula Décima Quinta del Contrato, dentro de los 2 (dos) siguientes periodos de facturación.

14. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

14.1 En caso de que el CLIENTE incumpla su obligación de pago por un plazo mayor a 10 (diez) días naturales, BICENTEL podrá dar por terminado el presente contrato mediante notificación por escrito al CLIENTE con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial previa. En todo caso, las obligaciones pendientes de pago y la aplicación de penas convencionales por cancelación de uno o más servicios, quedarán subsistentes hasta su total cumplimiento. Las penalizaciones por cancelación anticipada no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total de las rentas pendientes por devengar

14.2 Salvo la obligación de pago, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este Contrato, la Parte afectada notificará a la Parte que incumplió la(s) causa(s) de su incumplimiento, a fin de que esta última pueda subsanarlas a su satisfacción. posteriores a la fecha de notificación, si persiste el incumplimiento, la Parte afectada tendrá el derecho de dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa.

14.3 El CLIENTE acuerda que BICENTEL podrá dar por terminado el presente Contrato y/o cualquiera de las Ordenes de Servicio, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna para ambas Partes, en caso de que llegue a existir alguna modificación, prohibición o limitación en las legislaciones que resulten aplicables y que, como consecuencia, impidan la Prestación de los Servicios por parte de BICENTEL. Asimismo, BICENTEL estará facultado para terminar el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna, en caso de que el IFT u otra autoridad competente emita, durante la vigencia del presente Contrato, algún acuerdo y/o resolución mediante el cual se prohíba la Prestación de los Servicios por parte de BICENTEL.

14.4 Cualquiera de las Partes estará facultada para dar por terminado el presente Contrato en caso de que la otra Parte sea declarada en quiebra, suspensión de pagos o insolvencia. Lo anterior, no excluye la responsabilidad de ambas partes de cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

14.5 Bajo lo establecido en la presente Cláusula, todas las obligaciones a cargo de las Partes que se hayan causado hasta el momento de la fecha efectiva de terminación, vencerán y serán exigibles, para tales efectos, BICENTEL notificará por escrito al CLIENTE la cantidad que éste deba pagar como Contraprestación por los Servicios que hayan sido efectivamente prestados hasta la fecha de la terminación o rescisión, incluyendo el plazo en que la contraprestación deba ser pagada por el CLIENTE. Aquellas cantidades que por concepto de contraprestación se hayan causado por la Prestación de los Servicios y que no sean pagadas por el CLIENTE en la fecha de vencimiento, causarán los intereses a que se hace mención en la Cláusula 4 anterior.

15. INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS

15.1 En caso de que la Prestación de alguno de los Servicios no se preste, proporcione o interrumpa por alguna causa que resulte imputable a BICENTEL, bonificará al CLIENTE el tiempo del servicio interrumpido, previa solicitud por parte del mismo, y adicional a éste el 20% (veinte por ciento) proporcional al tiempo

de la interrupción del servicio mensual que se haya dejado de prestar durante el mes de que se trate.

15.2 BICENTEL será responsable por la suspensión, interrupción o detrimento de los Servicios, incluyendo fallas de transmisión, por causas imputables al mismo.

15.3 BICENTEL previa notificación por escrito o por correo electrónico al CLIENTE, tendrá el derecho a interrumpir la Prestación de los Servicios objeto del presente Contrato durante el tiempo que en dicha notificación le señale, para llevar a cabo la inspección y/o el mantenimiento del equipo utilizado para conectarse a la Red de Telecomunicaciones de BICENTEL.. En caso de ser necesario, el CLIENTE conviene en facilitar a BICENTEL el acceso a sus instalaciones bajo su supervisión. BICENTEL y el CLIENTE acordarán el horario durante el cual podrá llevarse a cabo el mantenimiento de que se trate.

15.4 BICENTEL se reserva el derecho de iniciar y/o de objetar el inicio de trabajos de reparación o mantenimiento de cualquier equipo que haya sido colocado y adaptado en las instalaciones del CLIENTE, si el personal de BICENTEL, determina que existe riesgo que pueda dañar su integridad física debido a la inseguridad de acceso al equipo instalado en las ubicaciones del CLIENTE. Por lo que el CLIENTE deberá proporcionar las facilidades que sean necesarias, para que el personal de BICENTEL pueda llevar a cabo las reparaciones y/o el mantenimiento de que se trate, en caso contrario, BICENTEL no será responsable por los daños, perjuicios y/o reclamaciones que resulten por no haberse realizado los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se señalan, obligándose el CLIENTE a sacar en paz y a salvo a BICENTEL de cualquier reclamación, demanda o denuncia fincada en su contra por dicho concepto y a reembolsarle los gastos en que haya incurrido por dicho evento.

15.5 En el caso de que BICENTEL no preste los Servicios de telecomunicaciones en la forma y términos contratados, así como con los estándares y parámetros de calidad emitidos por el IFT, el CLIENTE tendrá el derecho a terminar de manera anticipada el Contrato y/u Caratula, sin responsabilidad alguna para éste.

16. LÍMITE DE RESPONSABILIDADES

16.1 BICENTEL no tendrá responsabilidad alguna por el mal uso, negligencia, uso fraudulento o uso contrario a las leyes que el CLIENTE haga de los Servicios y/o del equipo de telecomunicaciones, ya sea a través de sus funcionarios o empleados o por cualquier tercero que pueda tener acceso directo o indirecto a las mismas. Asimismo, no existirá responsabilidad alguna a cargo de BICENTEL por llamadas y/o por envío o recepción de información o señales no reconocidas por el CLIENTE derivadas de dichas circunstancias. El CLIENTE deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir dichos actos haciéndose responsable desde ahora de sacar en paz y a salvo a BICENTEL de cualquier reclamación que pudiera fincarse en su contra.

16.2 BICENTEL podrá implementar los mecanismos que considere adecuados para la detección y prevención de transmisión de datos y/o de llamadas fraudulentas o no autorizadas, según corresponda. Por lo que en caso de que BICENTEL descubra o razonablemente considere que la transmisión de datos o las llamadas fraudulentas o no autorizadas se están realizando desde las instalaciones y/o red del CLIENTE, tomará las medidas inmediatas que considere necesarias para prevenir dicha transmisión de datos y/o llamadas fraudulentas o no autorizadas, incluyendo, sin limitación, la suspensión o la terminación del servicio previo aviso al CLIENTE.

16.3 Ambas Partes convienen que la transmisión de datos y/o llamadas que se realicen de esta forma serán pagadas por el CLIENTE, a pesar de que las mismas puedan ser, enunciativa más no

limitativamente: (i) fraudulentas; (ii) realizadas por un tercero; e (iii) irregulares o no autorizadas por el CLIENTE. En tales casos, el CLIENTE se obliga a sacar en paz y a salvo a BICENTEL de todo daño, perjuicio, reclamación o acción que surja derivado de la transmisión de datos y/o de llamadas fraudulentas o no autorizadas.

16.3 El CLIENTE conviene en no conectar ningún equipo, aparato, accesorio y/o dispositivo, relacionado con la Prestación de los Servicios objeto de este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de BICENTEL, estando obligado también a homologar previamente ante la IFT o ante la dependencia que para ello se designe, todo equipo, aparato, accesorio y/o dispositivo a instalar. En caso contrario, el CLIENTE deberá pagar a BICENTEL los daños y perjuicios que le ocasione, además de ser causa de rescisión automática del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para BICENTEL y sin necesidad de declaración judicial previa.

16.4 BICENTEL no será responsable por el contenido de la información que el CLIENTE transmita, curse o pierda a través de la(s) Red(es) pública(s) de Telecomunicaciones que utilice BICENTEL.

16.5 En el caso de los Servicios de Telecomunicaciones que presta BICENTEL, ambas Partes reconocen la facultad de el IFT de requerir cualquier información al respecto y la de verificar, por sí misma o por conducto de un auditor, el tipo de tráfico cursado a través de los circuitos, el uso y funcionamiento de los Servicios en las instalaciones del CLIENTE.

16.6 BICENTEL será responsable únicamente por los Servicios contratados. El CLIENTE podrá disfrutar de los Servicios contratados, ya sea a través de equipos terminales propios, o en comodato por BICENTEL, salvo el primer supuesto, el CLIENTE acepta la responsabilidad del buen uso y conservación del equipo y sus accesorios que se instalen y se le otorguen para la debida Prestación de los Servicios, ya sean propiedad de BICENTEL. En caso de que por negligencia o mal uso del CLIENTE fueran dañados, afectados o perdidos los equipos, instalaciones y/o dispositivos, el mismo se obliga a pagar a BICENTEL los daños y perjuicios emitidos por autoridad jurisdiccional o autoridad competente.

16.7 En caso de que BICENTEL venda los equipos terminales al CLIENTE, éste se obliga a facturar tales equipos, así como a entregar la garantía del equipo terminal por escrito y en idioma español, en la que se indica el periodo de vigencia de la misma, su cobertura (las partes del equipo que cuentan con la misma), así como las condiciones y excepciones en su cumplimiento, el lugar y datos de contacto (teléfono y página de Internet) y los horarios de servicio para hacer válida la garantía la cual no podrá ser menor a 90 días.

16.8 En caso de que BICENTEL tenga en su poder equipo(s) del CLIENTE para llevar a cabo el cumplimiento de la garantía otorgada la cual constará en el arreglo de equipo, remplazo de equipos con daños o pérdidas parciales o totales del equipo que resulten imputables a BICENTEL, dejando los equipos funcionales para la prestación del servicio.

16.9 Si el CLIENTE contraviene lo dispuesto en esta Cláusula o en las legislaciones aplicables a la materia, deberá sacar en paz y a salvo a BICENTEL de cualquier responsabilidad, reclamación, denuncia o demanda iniciada en su contra por cualquier autoridad o tercero y reintegrarle cualquier cantidad que por este motivo haya erogado. Lo anterior sin perjuicio del derecho de BICENTEL de ejercer las acciones legales que le competan y de dar por rescindido automáticamente el presente Contrato, sin necesidad

de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna para BICENTEL.

17. RESPONSABILIDAD LABORAL

17.1 En virtud de la naturaleza comercial del presente Contrato, no se generará relación laboral de ningún tipo entre el personal de BICENTEL y del CLIENTE y viceversa. Cada una de las Partes será responsable de las obligaciones que la Ley establece a su cargo como patrón con relación al personal que utiliza. Asimismo, las Partes se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación que pudiera llegar a enfrentar y a reembolsarle en forma inmediata cualquier gasto de carácter legal o de cualquier otra naturaleza que llegase a erogar por dicho concepto.

18. REPORTES AL CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES

18.1 El CLIENTE podrá reportar a BICENTEL cualquier situación derivada de la Prestación de los Servicios objeto del presente Contrato a: i) el número telefónico gratuito y/o al correo electrónico del Centro de Atención a CLIENTES de BICENTEL, los cuales se señalan en la caratula del presente contrato y página de internet del mismo (www.c3ntro.com); y ii) en las oficinas de BICENTEL. El Centro de Atención a CLIENTES de BICENTEL para atención a fallas del servicio, estará a disposición del CLIENTE las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. Una vez reportada la anomalía, falla y/o interrupción en el Servicio de que se trate por parte del CLIENTE, BICENTEL asignará un número de reporte por cada caso que sea presentado, para dar seguimiento y solución a la falla que se reporte. En caso de que la falla que haya sido reportada por el CLIENTE no sea solucionada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al reporte realizado por el CLIENTE, podrá terminar el presente contrato sin responsabilidad alguna para el CLIENTE.

18.2 El CLIENTE podrá hablar o mandar un correo electrónico al Centro de Atención a CLIENTES de BICENTEL para solicitar la suspensión y/o bloqueo de los servicios, ello sin perjuicio de la obligación de pago de la contraprestación que tenga pactada con BICENTEL. La suspensión y/o bloqueo no podrá exceder de un plazo mayor a 10 (diez) días.

19. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO PRESTADO POR BICENTEL

19.1 El CLIENTE autoriza expresamente para que BICENTEL en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente Contrato, supervise el uso y/o destino que el CLIENTE dé a los servicios prestados por BICENTEL conforme a este Contrato, por lo que en caso de detectarse alguna irregularidad que contravenga la legislación en materia de Telecomunicaciones, BICENTEL podrá rescindir automáticamente el presente Contrato sin necesidad de resolución judicial previa y sin responsabilidad alguna para BICENTEL.

19.2 En caso de que se rescinda el Contrato por actualizarse el supuesto que se señala en párrafo 11.1 y 12 anterior, el CLIENTE se obliga a restituir a BICENTEL la infraestructura, equipo(s) y/o cualquier otro bien que le haya sido otorgado en comodato, para la Prestación de los Servicios.

20. EQUIPO TERMINAL.

20.1 Los equipos y accesorios que son necesarios para recibir el SERVICIO son propiedad de BICENTEL mismos que se entregan al CLIENTE en comodato (en préstamo). El CLIENTE se compromete a la guarda, custodia y conservación del (los) equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder, hasta la terminación del presente contrato y deberán ser devueltos a BICENTEL, presentando únicamente el desgaste natural por el paso del tiempo, y por su parte

BICENTEL se obliga a dar mantenimiento a los equipos y accesorios para la adecuada prestación del servicio.

21. PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD

21.1 El CLIENTE reconoce que BICENTEL tiene el derecho exclusivo de uso de aquellas marcas, nombres comerciales, anuncios y logotipos de su propiedad, así como de aquellos que le estén licenciadas, mismos que no podrán ser utilizados de forma alguna por el CLIENTE.

21.2 Las partes se obligan a mantener como información confidencial todos los datos e información que le sean proporcionados con ese carácter por la otra parte para la Prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, (en lo sucesivo la "Información Confidencial").

21.3 La obligación de confidencialidad asumida por las Partes conforme a esta Cláusula estará vigente durante el plazo de vigencia del presente Contrato y por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de su terminación.

21.4 BICENTEL asegura que los datos e información del CLIENTE serán confidenciales y no podrá compartirlos con terceros, ni usarlos para enviar ofertas de productos y/o servicios, salvo que el CLIENTE autorice por escrito lo contrario. Por ende se obliga a respetar los derechos de privacidad y derechos ARCO del CLIENTE.

21.5 En caso de que el CLIENTE esté de acuerdo en que BICENTEL pueda compartir su información confidencial con terceros o éste pueda enviarle ofertas y paquetes promocionales que tengan relación con los servicios contratados, el CLIENTE otorgará su autorización de forma expresa en la caratula

22. INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO

22.1 El CLIENTE declara que la información que ha proporcionado relativa a su solvencia y capacidad de pago es verídica, y que con base en dicha información BICENTEL ha tomado la decisión de prestar los servicios objeto del presente Contrato. En caso de que BICENTEL detecte, en cualquier momento, que la citada información es falsa, podrá rescindir automáticamente el presente instrumento, sin responsabilidad alguna para BICENTEL y sin necesidad de resolución judicial alguna.

22.2 El CLIENTE autoriza a BICENTEL para que lleve a cabo las investigaciones de validación de datos, antecedentes crediticios y monitoreo periódico en los medios que ésta estime conveniente, asimismo declara que los datos asentados son correctos y que conoce la naturaleza y alcance de las investigaciones cuya realización en este acto autoriza. Esta autorización permanecerá vigente por el tiempo que dure la Prestación de los Servicios de BICENTEL al CLIENTE. BICENTEL se reserva el derecho de mantener en su poder los documentos que le hayan sido proporcionados por el CLIENTE y de prestar sus servicios sobre la base de la investigación que para tal efecto realice en los términos que anteceden.

23. NOTIFICACIONES

23.1 Las Partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban darse por virtud del presente Contrato, deberán ser dirigidas a los domicilios que para tal efecto se mencionan en el Anexo "1" del presente Contrato, En

caso de cambio de domicilio y/o modificación a la denominación social de las Partes, éstas se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito a la otra Parte con 15 (quince) días de anticipación a que dicho cambio o modificación ocurra, sin perjuicio de su responsabilidad de recobrar la documentación que les haya sido enviada con anterioridad a la fecha en que la notificación haya sido recibida.

24. TÉRMINOS DEL CONTRATO

24.1 El CLIENTE no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo que medie autorización por escrito de BICENTEL. Para tal efecto, el CLIENTE deberá notificar por escrito a BICENTEL con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha que pretenda realizar la cesión, en cuyo caso BICENTEL, deberá resolver tal petición, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de recibida la notificación de referencia.

24.2 BICENTEL podrá ceder únicamente los derechos de facturación y/o cobranza a cualesquiera de sus empresas subsidiarias o filiales, así como a cualquier tercero, mediante notificación por escrito a el CLIENTE con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que dicha cesión ocurra.

25. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

25.1 Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes podrán acudir a resolverlas en el vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

25.2 Se considerará que los intentos para lograr una solución, de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, han fracasado, cuando una de las Partes notifique a la otra al término de dicho plazo, que las negociaciones no han sido satisfactorias, en cuyo caso, las Partes podrán ejercer sus derechos o ejercitar cualquier acción legal ante las autoridades jurisdiccionales competentes, de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.

25.3 En caso de no ser resueltas las pretensiones de las Partes ante la Procuraduría Federal del Consumidor, cualquiera de las Partes podrá acudir ante los Tribunales del Fuero Común del lugar donde se celebra el contrato, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

26. ACUERDO ÚNICO

26.1 Las partes convienen en que el presente Contrato constituye el acuerdo único y convienen en dejar sin efecto cualquier acuerdo, comunicación o propuesta previa relacionada con el objeto del presente Contrato.

Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número **124-2022** de fecha **03** del mes de **marzo** de **2022**

Asimismo, el SUScriptor podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Bicentel_S.A._de_C.V.!!C3NTRO TELECOM 124 2022.pdf y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUScriptor, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del PROVEEDOR y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita el Instituto.



**ANEXO 1
DATOS DEL CLIENTE**

Bajo protesta de decir verdad, el CLIENTE declara que se le informó del contenido y alcances del Contrato, Anexos y Órdenes de Servicio, los cuales firmados forman parte integral del Contrato, y que a continuación indica sus datos:

DATOS GENERALES		
Nombre o Razón Social:	_____	
Nombre del apoderado:	_____	
RFC:	_____	
DATOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD		
Número de Escritura Pública:	Fecha de la Escritura: _____	
Nombre del Notario:	Número y entidad federativa: _____	
Registro de Comercio:	Folio de Inscripción: _____	
Fecha de inscripción:	_____	
DATOS DEL PODER		
Número de Escritura Pública:	Fecha de la Escritura: _____	
Nombre del Notario:	Número y entidad federativa: _____	
INFORMACIÓN DE CONTACTO		
DOMICILIO CONVENCIONAL		
Calle:	_____	
Número exterior:	Número interior:	País: _____
Ciudad:	Código Postal:	Estado: _____
Teléfono oficina:	Teléfono Móvil:	Teléfono Fax: _____
E-mail:	_____	
INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN		
DOMICILIO FISCAL		
Calle:	_____	
Número exterior:	Número interior:	País: _____
Ciudad:	Código Postal:	Estado: _____
Teléfono oficina:	Teléfono Móvil:	Teléfono Fax: _____
E-mail:	_____	
INFORMACIÓN DE PAGO		
Número de cuenta bancaria:	Institución bancaria _____	

Nombre _____		

Autorizo a Bicentel para que haga los cargos señalados en el Contrato y en específico los de la Carátula del mismo.

En testimonio de lo anterior, las Partes suscriben por duplicado el presente Anexo "1" del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones celebrado entre las mismas en la Ciudad de México, el día ___ de _____ de 20__.

EL "CLIENTE"
(Persona física/Razón Social)

"BICENTEL"

Por: _____
Por su propio derecho/Representante Legal

Por: **Simón Masri Askenazi**
Representante Legal



ANEXO "A"

LISTA DE ACTIVOS

El Equipo de BICENTEL, mediante el cual se llevará a cabo la Prestación de Servicios, se entrega al CLIENTE en **COMODATO**:

Cantidad/Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Número de Serie	Mac Address	Garantía	Descripción	Observaciones

A los equipos antes descritos se les dará mantenimiento correctivo y preventivo gratuitamente por parte de BICENTEL, dicho mantenimiento incluye: i) mano de obra; ii) repuestos; iii) refacciones y demás accesorios para el buen funcionamiento de los mismos. Dichos equipos contarán con garantía durante la vigencia del Contrato.

No aplica lo anterior, en caso de que los equipos sean dañados, afectados, o modificados por el CLIENTE y/o terceros no autorizados por BICENTEL. En caso de que el equipo terminal no cuente con garantía BICENTEL le informará por escrito dicho evento al CLIENTE.

En testimonio de lo anterior, las Partes suscriben la presente Carátula de las Órdenes de Servicio correspondientes al Contrato Marco suscrito entre las Partes y lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día __ de _____ del 20__.

EL "CLIENTE"
(Persona física/Razón Social)

"BICENTEL"

Por:
Por su propio derecho/Representante Legal

Por: Simón Masri Askenazi
Representante Legal.



ORDEN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA EN RELACIÓN AL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (EL “CONTRATO”) CELEBRADO ENTRE BICENTEL, S.A. DE C.V. (“BICENTEL”) Y EL “CLIENTE”, CUYOS DATOS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO “1” DEL CONTRATO MARCO.

Esta Orden de Servicio forma parte integrante del Contrato celebrado entre las Partes.

Las partes acuerdan que únicamente le serán aplicables al CLIENTE las disposiciones contenidas en esta Orden de Servicio que se relacionen con los servicios y términos seleccionados en la Carátula de la presente.

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

BICENTEL se obliga a prestar el Servicio de Telefonía Local Fija y Larga Distancia y, en su caso, los Servicios Adicionales que el CLIENTE contrate, los cuales estarán disponibles durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. Los Servicios se prestarán en las Áreas de Servicio de BICENTEL y conforme a las Tarifas registradas ante la IFT, dicha información estará a disposición del CLIENTE y del público en general en la página de internet www.c3ntro.com.

BICENTEL sólo estará obligado a prestar los Servicios una vez que se haya realizado efectivamente la Activación del Equipo por parte del CLIENTE.

Los Servicios incluirán a petición del CLIENTE, sin ningún costo adicional: i) Buzón de Voz; ii) Llamada en Espera; iii) Conferencia Tripartita; e iv) Identificador de Llamadas.

El CLIENTE también podrá contratar servicios adicionales tales como:

- Bloqueo de Llamadas
- Mensajería Unificada (Unified Communications)
- Timbrado Simultáneo (Simultaneous Ring)
- Timbrado Secuencial (Secuencial Ring)
- Re-direccionamiento de Llamadas Entrantes (Call Fwd)
- Respuesta Interactiva de Voz (IVR)
- Recepcionista Automática
- Distribución Automática de Llamadas (ACD)
- Indicador de Buzón de Voz
- Selección de Llamadas
- Restricción de Llamadas de Salida con código de Autorización
- Modo Hospitalidad
 - Mayor Bolsas de minutos y/o llamadas a números locales
 - Mayor Bolsas de minutos y/o llamadas a números celulares
 - Mayor Bolsas de minutos y/o llamadas a destinos de larga distancia nacional
 - Mayor Bolsas de minutos y/o llamadas a destinos de larga distancia internacional

En caso de que el CLIENTE desee dar por terminado algún Servicio adicionales al originalmente contratado, éste lo podrá dar por terminado notificando a BICENTEL, sin que se le libere de la obligación de pago del Servicio recibido y efectivamente prestado por BICENTEL,

2. ESQUEMAS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO.

El CLIENTE podrá contratar el servicio, bajo el siguiente esquema: Planes tarifarios de renta básica mensual (Postpago) con plazo forzoso;

(i) Planes tarifarios de renta básica mensual (Postpago) con plazo forzoso: Se entenderá que los Servicios han sido contratados bajo este esquema, cuando el CLIENTE haya manifestado su libre voluntad, mediante la firma del Contrato en los Centros de Atención a CLIENTES o los Puntos de Contacto instalados por BICENTEL.

Los Planes o Esquemas de Contratación estarán a disposición del Cliente y del público en general en la página de internet www.c3ntro.com.

3. PORTABILIDAD NUMERICA.

El CLIENTE tiene derecho a cambiar de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones conservando su número, de acuerdo a las Reglas de Portabilidad que emita el IFT y lo señalado en la NOM 184 referente a portabilidad numérica.

Cuando el CLIENTE decida portar su número hacia otra compañía, a partir de la fecha en que se ejecute la portabilidad numérica y sin la exigencia de requisitos adicionales, se dará por terminada de manera automática la relación contractual con BICENTEL.

Si el presente contrato es celebrado derivado de la portabilidad numérica del CLIENTE; éste tiene derecho a exigir el pago de una pena convencional de al menos el 20% del tiempo que se haya excedido la ejecución de la portación, si la misma no se ejecuta dentro de las 24 horas.

El CLIENTE tiene derecho a cancelar, el Servicio a EL PROVEEDOR cuando se haya solicitado la portabilidad del número y ésta no se ejecute dentro de los plazos establecidos.



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

ORDEN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN RELACIÓN AL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (EL “CONTRATO”) CELEBRADO ENTRE BICENTEL, S.A. DE C.V. (“BICENTEL”) Y EL “CLIENTE”, CUYOS DATOS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO “1” DEL CONTRATO MARCO.

Esta Orden de Servicio forma parte integrante del Contrato celebrado entre las Partes.

Las Partes acuerdan que únicamente le serán aplicables al CLIENTE las disposiciones contenidas en esta Orden de Servicio que se relacionen con los Servicios y términos seleccionados en la Carátula de la presente.

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Por virtud de la celebración del presente Contrato, BICENTEL otorgará al CLIENTE el servicio de transmisión de datos a cambio del pago de las Contraprestaciones establecidas en la presente Orden de Servicio.

El Servicio de transmisión de datos que se proporcionará a CLIENTES mediante líneas o circuitos de transmisión dedicados, entre puntos de conexión terminal de las redes públicas de telecomunicaciones contratadas por BICENTEL (en lo sucesivo, “La Red”), para el uso exclusivo o la disponibilidad exclusiva de ciertos CLIENTES durante periodos establecidos de tiempo, y pagando por dichos Servicios una renta por capacidad de transmisión, independientemente de la cantidad de tráfico que se curse, conforme a los términos, modalidades y condiciones comerciales, administrativas y técnico-operativas establecidas en el presente documento, en el Contrato, la Carátula, los cuales una vez firmados constituyen parte del mismo Este se prestará en las Áreas de Servicio de BICENTEL y conforme a las Tarifas registradas ante la IFT, dicha información estará a disposición del CLIENTE y del público en general en la página de internet www.c3ntro.com

Los Servicios Adicionales de estos Servicios de datos podrán ser contratados por el CLIENTE y se enlistan a continuación:

- Incremento de velocidad
 - IP Pública
 - VPN
 - Enlaces MPLS
 - QOS
 - Servicios de Hospedaje
 - SaaS
 - CaaS
 - Correo Electrónico
-
- Bolsas de transacciones de datos

En caso de que el CLIENTE desee dar por terminado algún Servicio Adicional al originalmente contratado, éste lo podrá dar por terminado notificando a BICENTEL, sin que se le libere de la obligación de pago del Servicio recibido y efectivamente prestado por BICENTEL

De manera general el presente Anexo comprende la instalación del equipo terminal propiedad o cuya posesión es legítima de BICENTEL en las instalaciones del CLIENTE y/o CLIENTES finales del CLIENTE de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Los Servicios se regirán en lo general, por el clausulado de la presente Orden de Servicio y su carátula .

BICENTEL se obliga a prestar el Servicio Básico y, en su caso, los Servicios Adicionales al CLIENTE durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. El Servicio se prestará en las Áreas con cobertura autorizadas por la IFT y conforme a las Tarifas registradas ante la IFT.

BICENTEL sólo estará obligado a prestar los Servicios una vez que se haya realizado efectivamente la Activación del Equipo necesario para la prestación del servicio contratado.

El cobro de las Tarifas por la Prestación del Servicio se realizará por el Servicio efectivamente prestado por BICENTEL. Las Tarifas aplicables a cada Plan de Contratación estarán disponibles en los Centros de Atención a CLIENTES o los Puntos de Contacto instaurados por BICENTEL, así como en la página de internet de BICENTEL (www.c3ntro.com), por lo que podrán ser consultadas por el CLIENTE siempre que así lo desee, mismas que previo a su aplicación serán registradas ante la IFT.

2. ESQUEMAS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO.

El CLIENTE podrá contratar el Servicio Básico bajo los siguientes esquemas: i) Planes de renta básica mensual con plazo forzoso;

Dichos esquemas de contratación operan como sigue:

(i) Planes de renta básica mensual con plazo forzoso: A diferencia del esquema a que se hace mención en el apartado (i) anterior, la contratación en este plan importa para el CLIENTE la obligación de pagar por los Servicios durante un plazo forzoso determinado en la Carátula de esta Orden de Servicio.

Los Planes o Esquemas de Contratación estarán a disposición del Cliente y del público en general en la página de internet www.c3ntro.com

La Prestación del Servicio Básico bajo este sistema de contratación, queda sujeta a la condición de que el CLIENTE efectivamente brinde y otorgue a BICENTEL, en su caso las debidas garantías de pago que esta última determine, mismas que se identificarán en la Carátula de la presente Orden de Servicio.



LOGO DEL PROVEEDOR	C3NTRO TELECOM BICENTEL, S.A. DE C.V. BIC1010137G6 Av. De las Palmas 340, piso 5, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, c.p. 11000
--------------------	---

SUSCRIPTOR						
Nombre		Apellido Paterno			Apellido Materno	
DOMICILIO						
Calle	#Ext.	#Int.	Colonia	Alcaldía/Municipio	Estado	C.P.
TELEFÓNO Fijo <input type="checkbox"/> Móvil <input type="checkbox"/>		RFC				

SERVICIO DE TELEFONIA FIJA y/o TRANSMISION DE DATOS			
DESCRIPCIÓN PAQUETE/OFERTA	TARIFA		FECHA DE PAGO
	Total Mensualidad		Modalidad Pos Pago
			VIGENCIA DEL CONTRATO
Aplica Tarifa por Reconexión:		\$ M.N	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		\$ M.N	
En el Estado de cuenta y/o factura se podrá visualizar la fecha de corte del servicio y fecha de pago.			

DATOS DEL EQUIPO entregado en: COMODATO		
Decodificador	Modem	Equipo Telefónico
Marca:	Marca:	Marca:
Modelo:	Modelo:	Modelo:
Número de Serie:	Número de Serie:	Número de Serie:
Número de Equipos:	Número de Equipos:	Número de Equipos:

INSTALACIÓN DEL EQUIPO		
Domicilio Instalación:		
Fecha:		Hora:
Costo		\$
EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio en un plazo que no exceda de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.		

MÉTODO DE PAGO	
Efectivo: Domiciliado con Tarjeta: <input type="checkbox"/> Transferencia Bancaria <input type="checkbox"/> Depósito a cuenta Bancaria	Datos para el método de pago elegido.

AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO	
Por medio de la presente <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO autorizo a "EL PROVEEDOR", para que cargue a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de servicios que mensualmente me presta. La vigencia de los cargos será por _____ meses.	
_____ Firma	
Banco:	Número de Tarjeta:

SERVICIOS ADICIONALES			
1.-		2.-	
DESCRIPCIÓN	COSTO:	DESCRIPCIÓN	COSTO:

CONCEPTOS FACTURABLES (Ejemplo: Costo por cambio de domicilio, Costos administrativos adicionales)			
1.-		2.-	
DESCRIPCIÓN	COSTO:	DESCRIPCIÓN	COSTO:

EL SUSCRIPTOR AUTORIZA SE LE ENVIE POR CORREO ELECTRÓNICO:			
Factura	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Carta de Derechos Mínimos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		Contrato de Adhesión	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
COOREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO:		FIRMA SUSCRIPTOR:	

AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR	
1.	El Suscriptor SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> autoriza que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios. FIRMA _____
2.	El suscriptor acepta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> recibir llamadas del proveedor de promociones de servicios o paquetes. FIRMA _____

MEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIONES, CONSULTAS Y CANCELACIONES	
TELÉFONO: 5551474747 o 8006812012	Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana
CORREO ELECTRÓNICO: http://helpdesk.c3ntro.com	Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana
CENTROS DE ATENCIÓN A CLIENTES:	Consultar horarios disponibles, días disponibles y centros de atención a clientes disponibles en la página de internet www.C3NTRO.com

LA PRESENTE CARÁTULA Y EL CONTRATO DE ADHESIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN:	
1. La página del proveedor	www.C3NTRO.com
2. Buró comercial de PROFECO	https://burocomercial.profeco.gob.mx/
3. Físicamente en los centros de atención del proveedor	Consultar centros de atención a clientes en www.C3NTRO.com

LA PRESENTE CARÁTULA SE RIGE CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO EN PROFECO EL 03/03/2022, CON NÚMERO: 124-2022 DISPONIBLE EN EL SIGUIENTE CÓDIGO:



LAS FIRMAS INSERTAS ABAJO SON LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE CARÁTULA Y CLAUSULADO DEL CONTRATO CON NÚMERO _____

Este contrato se firmó por duplicado en la Ciudad de _____, a ___ de _____ de _____.

PROVEEDOR

SUSCRIPTOR

A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page, likely belonging to the subscriber.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FET099789AU-106831**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **057203**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **14 DE MARZO DE 2022**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN X DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONTRATO DE ADHESIÓN

CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
AUTORIZADO:	BICENTEL, S.A. DE C.V.
SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:	TELOFONÍA FIJA Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS
REGISTRO ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR:	OFICIO PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/153/2022 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES, QUEDANDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES BAJO EL NÚMERO 124-2022
FECHA DE REGISTRO PROFECO:	03 DE MARZO DE 2022
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	10 DE MARZO DE 2022

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

